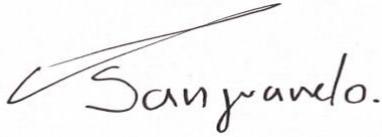


AL DESPACHO informando que la apoderada judicial de la parte demandante allegó escrito mediante el cual presenta subsanación de demanda. Lo anterior para lo que se estime proveer. Bucaramanga, veintiocho (28) de abril de dos mil veintiuno (2021).



ADOLFO MIGUEL SANJUANELO AMAYA
Oficial Mayor

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, veintiocho (28) de abril de dos mil veinte (2020)

AUTO S –

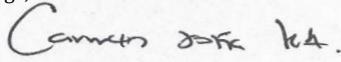
Visto el informe secretarial, y revisado el escrito allegado por la parte demandante, sería del caso proceder a la admisión de la demanda sino fuera porque advierte el Despacho que el poder anunciado como anexo del escrito de subsanación, no fue allegado.

Por lo anterior, se requiere a la parte demandante para que allegue el poder conferido en los términos exigidos en el auto que precede, so pena de rechazar la demanda por no subsanarse en los términos exigidos.

Notifíquese



DIEGO GUILLERMO ANAYA GONZALEZ.
Juez

<p>JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA</p> <p>El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el estado electrónico No. 64 publicado en el micrositio web del Juzgado. hoy, a las 8 A.M.</p> <p>Bucaramanga, 29 de abril de 2021.</p>  <p>CARMEN SOFIA KOPP ALVARINO Secretaria</p>
